

ANEXO I

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE CONCURSO (AGENTE DE INNOVACION DEL CENTRO GUADALINFO DE BONARES)

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Bonares en el marco de la subvención al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021 (BOJA nº 225, de 23 de noviembre de 2021), de la Junta de Andalucía para el sostenimiento de un Centro de Acceso Público a Internet en el municipio.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

Agente de Innovación del Centro Guadalinfo de Bonares:

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.
2. Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.
3. Tener experiencia positiva anterior en Centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de Tics con impacto en la ciudadanía.
4. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
5. Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.
6. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.
- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a.
- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e

Código Seguro de Verificación	IV7CSYCPYB7TTOJ7ZRIACB3AIQ	Fecha	27/01/2022 14:10:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VAZQUEZ CANTERO		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CSYCPYB7TTOJ7ZRIACB3AIQ	Página	2/8



inquietudes; así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las Tics, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

- Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.

- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.

- Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de Acceso a Internet.

- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las Tics.

- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.

Dependerá directamente del/a Alcalde/sa o persona en quien éste delegue.

TERCERA. - MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es por obras y servicios, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato será temporal entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El contrato tendrá vigencia, como máximo, por plazo de 6 meses a partir de la firma del contrato o nombramiento.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, fijando como días de descanso sábados y domingos.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación mínima de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

d) Experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación.

Código Seguro de Verificación	IV7CSYCPYB7TTOJ7ZRIACB3AIQ	Fecha	27/01/2022 14:10:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VAZQUEZ CANTERO		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CSYCPYB7TTOJ7ZRIACB3AIQ	Página	3/8



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

QUINTA: MÉRITOS A VALORAR.

5.1.- Experiencia: Se valorará de forma prioritaria:

- La experiencia como Dinamizador/a en un Centro Guadalinfo.
- La experiencia previa en gestión o despliegue de proyectos TIC en el ámbito local / municipal / rural andaluz, que además acrediten inquietudes sociales.
- La experiencia previa en proyectos de asesoramiento, dinamización, transformación e integración de colectivos sociales desfavorecidos, aprovechando las nuevas tecnologías.
- La experiencia en la administración pública local.

5.2.- Formación Complementaria: Se valorará de forma prioritaria:

- La formación específica en técnicas de formación, pedagógicas, desarrollo y seguimiento de proyectos TIC, técnicas de trabajo en equipo, necesidades especiales de colectivos sociales, motivación de grupos, etc...
- La formación específica en Tics avanzadas, en desarrollo, gestión y seguimiento de proyectos TIC.

SEXTA. - SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bonares y durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Bonares, en el portal de transparencia, en el tablón de anuncios del Ayto. de Bonares y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Bonares o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento Bonares.

Código Seguro de Verificación	IV7CSYCPYB7TTOJ7ZRIACB3AIQ	Fecha	27/01/2022 14:10:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VAZQUEZ CANTERO		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CSYCPYB7TTOJ7ZRIACB3AIQ	Página	4/8



4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.
5. La documentación a presentar junto con la instancia será la siguiente:
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
 - Currículum Vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas...
 - Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deben ser valorados.

SÉPTIMA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

OCTAVA. - COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

1. La composición de la Comisión Evaluadora de Selección se atenderá las estipulaciones contenidas en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y estará formada por:
- Un técnico/a de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva.
 - Un técnico/a o experto/a designado/a por el Alcalde del Ayuntamiento.
 - Un técnico/a de la Diputación Provincial de Huelva.
2. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.
3. El Ayuntamiento solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de 5 días siguientes al de la recepción de la solicitud.
4. La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.
5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.
6. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal

Código Seguro de Verificación	IV7CSYCPYB7TTOJ7ZRIACB3AIQ	Fecha	27/01/2022 14:10:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VAZQUEZ CANTERO		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CSYCPYB7TTOJ7ZRIACB3AIQ	Página	5/8



podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

7. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

8. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

9.1.- Fase de valoración y acreditación de los méritos.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

9.1.1.- Experiencia:

1. Por cada mes de trabajo de dinamizador/a en un Centro Guadalinfo: 0,30 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por cada mes de trabajo de dinamizador/a en cualquier otro Centro de Acceso Público a Internet, excluido el anterior: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

3. Por cada mes de trabajo en la administración pública en áreas de atención al ciudadano, excluidos los anteriores: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será en total en este apartado 9.1.1. de **10 puntos**.

9.1.2.- Formación Complementaria:

- Por la formación especializada en relación con el perfil del puesto a desempeñar de cursos, máster, etc., impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente de más de 100 horas de duración, 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:

- De 0 a 10 horas de duración, 0,1 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

- De 10 a 20 horas de duración: 0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

- Más de 20 horas de duración: 0,3 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La puntuación máxima de todos los cursos de formación complementaria será en total en este apartado 9.1.2. de **6 puntos**

9.1.3.- Formación Académica:

-Diplomado Universitario o equivalente no relacionado con el perfil: 1 punto.

-Diplomado Universitario o equivalente relacionado con el perfil: 3 puntos.

-Licenciado Universitario o equivalente no relacionado con el perfil: 2 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7CSYCPYB7TTOJ7ZRIACB3AIQ	Fecha	27/01/2022 14:10:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VAZQUEZ CANTERO		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CSYCPYB7TTOJ7ZRIACB3AIQ	Página	6/8



-Licenciado Universitario o equivalente relacionado con el perfil: 4 puntos.
No se valorará la titulación requerida para el acceso. La puntuación máxima de todos los títulos académicos será en total en este apartado 9.1.3. de **4 puntos**.

9.2.- Puntuación final.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de valoración y acreditación de méritos, por lo que la puntuación total no podrá exceder de **20 puntos**, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

Para que un candidato/a supere las pruebas de selección y pueda formar parte, en su caso, de la Bolsa de Empleo mencionada en el apartado siguiente DÉCIMA, deberá obtener al menos una puntuación mínima de 8 puntos en total.

DÉCIMA. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado del proceso selectivo, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Bonares. Se formará una Bolsa de empleo de dinamizadores/as, con los candidato/as analizado/as que hayan obtenido al menos 8 puntos en el proceso selectivo realizado, Bolsa que el Ayuntamiento de Bonares podrá utilizar en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc...

La Comisión Evaluadora puede optar por dejar desierta la propuesta de contratación en el caso de que ningún/a candidato/a propuesto/a reúna la cualificación necesaria para el puesto (8 puntos como mínimo).

DÉCIMO PRIMERA. - CONTRATACIÓN.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, y estar inscrita dicha contratación en la convocatoria de subvenciones en base a la Orden de dinamización y sostenimiento de los Centros Guadalinfo, en el nuevo marco organizativo y de gestión de esta red, los contratos a celebrar tendrán carácter de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio, según viene establecido en el art. 15 del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA. - CALENDARIO DE SOLICITUD Y DE LAS PRUEBAS.

El período, forma y tiempo de recepción curricular quedará determinado de forma clara y visible en la página web del Ayuntamiento de Bonares, en el portal de transparencia de este ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo, así como el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la Comisión de Selección Evaluadora, para aquellos candidato/as que cumplan las normas expuestas en las bases de contratación.

DÉCIMO TERCERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Código Seguro de Verificación	IV7CSYCPYB7TTOJ7ZRIACB3AIQ	Fecha	27/01/2022 14:10:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VAZQUEZ CANTERO		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CSYCPYB7TTOJ7ZRIACB3AIQ	Página	7/8





Ayuntamiento de Bonares

2. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.

DÉCIMO CUARTA. - INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.



Plaza de la Constitución, 1 - 21830 Bonares, Huelva
T. 959 36 60 01 F. 959 366 562
www.bonares.es

Código Seguro de Verificación	IV7CSYCPYB7TTOJ7ZRIACB3AIQ	Fecha	27/01/2022 14:10:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VAZQUEZ CANTERO		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7CSYCPYB7TTOJ7ZRIACB3AIQ	Página	8/8

